



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Niñez, Adolescencia y Juventud, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas y que en una Coordinación con las Secretarías de Educación y Salud, refuercen los programas de atención dirigidos a las niñas y niños en situación de calle que se haga efectivo el interés superior del niño**, promovida por la Diputada Guadalupe Biasi Serrano, Representante del Partido Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafos 1 y 2, inciso x), 43 párrafo 1 incisos e) y g), 44, 45, 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la Republica, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio propone exhortar al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas a que en coordinación con las Secretarías de Educación y Salud, refuercen los programas de atención dirigidos a las niñas y niños en situación de calle y que se haga efectivo el interés superior de la niñez.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En primer lugar, refiere la promovente que con la entrada en vigor de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, el 5 de diciembre de 2014, se fortaleció el marco jurídico de protección a este grupo vulnerable, estableciendo las bases para que en un trabajo coordinado sociedad y gobierno, trabajen a nivel nacional para garantizar sus derechos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Expone que, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes establece los principios de pleno reconocimiento a este grupo vulnerable como titulares de derechos y su ejercicio pleno; de crear y regular el Sistema Nacional de Protección Integral de sus derechos; de coordinar el trabajo entre gobierno, instituciones, legisladores, poder judicial y sociedad organizada e impulsar la participación del sector privado, social y de las niñas, niños y adolescentes.

De tal modo, menciona que este cuerpo normativo establece que las autoridades a nivel federal y local adoptarán medidas de protección para restituir sus derechos cuando enfrenten situaciones de marginación y extrema pobreza; violencia, abuso, explotación y abandono, discriminación y en situación de migración; discapacidad y falta de acceso y deserción escolar.

De igual manera, señala que a nivel local la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, establece en su artículo tercero que para garantizar la protección de los derechos, las autoridades estatales y municipales deberán realizarán las acciones y tomar medidas a fin de garantizar mediante un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno, promoviendo la participación, tomando en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez; establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas y programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia y, en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes, considerar de manera primordial el interés superior de la niñez y la adolescencia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Destaca que la mayoría de los niños y niñas de la calle no son huérfanos algunos todavía mantienen un contacto con sus familias y que trabajan en las calles para aumentar los ingresos del hogar, y que otros han huido de sus casas, a menudo como consecuencia de malos tratos psicológicos y físicos o el abuso sexual.

Refiere que la mayoría son niños, debido a que parece que las niñas soportan, al parecer, por más tiempo las situaciones abusivas o explotadores en el hogar, menciona que aunque una vez que abandonan su hogar y su familia, las niñas tienen menos probabilidades de regresar. Señalando que una vez en las calles, los niños son vulnerables a todas las formas de explotación y malos tratos y lo más probable sea, que sus vidas estén muy lejos de la infancia que se describe en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Finalmente, manifiesta que es un deber moral, ético y legal de la sociedad y del gobierno, velar por la tutela, protección y defensa de sus derechos, haciendo efectivos sus prerrogativas y demandar que se cumplan cabalmente todos los programas destinados para su atención y sobre todo, resalta, que en la medida de lo posible, abatir la situación de calle en la que se encuentran.

V. Consideraciones de la Comisión dictaminadora

La Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece en su artículo 3, lo siguiente:

“Artículo 3

- 1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. *Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.*

3. *Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.”*

Nuestro País, México, ratificó dicha Convención, por lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos recoge lo dispuesto por dicho instrumento internacional, incorporando en su artículo 4o. el interés superior de la niñez:

“Artículo 4o. El...

Toda...

Toda...

Toda...

Toda...

Toda...

Toda...

Toda...

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

El...

Toda...

Toda..."

Con relación a las referencias legales antes citadas, se tiene a bien precisar que las y los menores que se encuentran vulnerables, marginados y que padecen de situación de calle tienden a enrolarse en distintos patrones de comportamiento antisocial como un sentido de escape a la realidad que deben enfrentarse día con día en los entornos públicos.

Este grupo vulnerable, lamentablemente, es víctima de aquellos modelos de comportamiento que los lleva al consumo de drogas y a la delincuencia, por lo que es inminente generar condiciones que les permitan enrolarse en un ambiente de paz y que propicie su mejoramiento en el entorno social, ya que de no ser así los convierte en objeto de abusos, explotación laboral, sexual y de una calidad de vida que no se encuentra acorde con la dignidad humana.

En ese sentido, nuestra Entidad Federativa se ha caracterizado por ser un Estado que no es omiso ante esta situación, por lo que ha implementado políticas públicas que atienden a este sector procurando mejorar con ello la vida de sus habitantes que se encuentran en este contexto.

Sin embargo, consideramos que estos esfuerzos por atender a las y los menores desprotegidos y que se encuentran en situación de calle deben de intensificarse, ya que la atención a este sector poblacional nunca será suficiente para coadyuvar a rescatar a las niñas y niños que viven en condiciones alejadas al bienestar de la persona, toda vez que esta problemática se vuelve más compleja ante la falta de oportunidad por desenvolverse en un entorno que propicie su desarrollo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo tanto, estimamos atinente realizar el presente exhorto al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de nuestro Estado, en aras de que se fortalezcan las acciones que llevan a cabo en favor de las y los menores en situación de calle, en virtud de que éste es un hecho que, por la propia dinámica social, se acentúa en Tamaulipas, por tal motivo, es momento de impulsar acciones que buscan apoyar a las niñas y niños que no tienen un hogar para construirles un futuro con mejores condiciones de vida.

Estamos ciertos que debemos seguir trabajando desde todos los espacios, ya que este problema lacera e indigna a los habitantes de un Estado que busca desarrollo en todos los sentidos, como lo es el nuestro, y para ello, se estima ineludible que se debe de generar una cultura de protección de las y los menores marginados para aminorar sus problemas propiciando su integración a una mejor vida social y productiva.

Finalmente, la mayoría de las y los menores que viven en condición de calle, son víctimas de discriminación, y eso es un síntoma de una sociedad con fallas estructurales, y en virtud de ello, se debe trabajar para modificar la mentalidad y el concepto que la sociedad cuenta con respecto a este sector de grupos vulnerables que, por su situación, se encuentran en notorias desventajas para lograr un óptimo desarrollo humano.

En virtud de lo expuesto, quienes integramos esta Comisión dictaminadora, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, con el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

PUNTO DE ACUERDO

ARTICULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas para que, en coordinación con las Secretarías de Educación y Salud, refuercen los programas de atención dirigidos a las niñas y niños en situación de calle, a fin de que se haga efectivo el interés superior de la niñez y que les permita materializar el acceso a todos los derechos contemplados en tratados internacionales, leyes nacionales y locales.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se solicita al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas que informe a esta Soberanía del trámite o seguimiento que dé al presente Punto de Acuerdo.



Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. COPITZI YESENIA HERNÁNDEZ GARCIA PRESIDENTA			
	DIP. ISSIS CANTÚ MANZANO SECRETARIA			
	DIP. ANTO ADÁN MARTE TLALOC TOVAR GARCÍA VOCAL			
	DIP. BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE VOCAL			
	DIP. BEDA LETICIA GERARDO HERNÁNDEZ VOCAL			
	DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO VOCAL			
	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y QUE EN UNA COORDINACIÓN CON LAS SECRETARIAS DE EDUCACIÓN Y SALUD, REFUERZEN LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN DIRIGIDOS A LAS NIÑAS Y NIÑOS EN SITUACIÓN DE CALLE QUE SE HAGA EFECTIVO EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO.